

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas, que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premios especiales al décimo

Para proceder a la adjudicación de los dos premios especiales a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo, que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Estos premios especiales al décimo, de 198.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el segundo premio y de 492.000.000 de pesetas, asimismo para una sola fracción de una de los diez billetes agraciados con el primer premio, serán adjudicados a continuación de determinarse los respectivos números a los que han correspondido el segundo o el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 26 de octubre de 1996.—La Directora general, P. S. (artículo 1.º del Real Decreto 1651/1995, de 13 de octubre), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE FOMENTO

23948 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas en el año 1996 por ayudas al sector del transporte público por carretera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y de conformidad con lo adoptado en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de septiembre de 1992 y Orden de 26 de abril de 1993, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas al sector del transporte público por carretera.

Esta Dirección General ha resuelto publicar las ayudas concedidas en el año 1996, relacionadas en el anexo adjunto.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Fernando José Cascales Moreno.

ANEXO QUE SE CITA

Ayudas a los transportistas de edad avanzada que abandonen la actividad

Apellidos y nombre	Importe — Pesetas
Senesteva Lecién, Carlos	1.900.000
Simons Pacheco, Salustiano J.	3.000.000
García Heredia, Pedro	1.500.000
Ardao López, Manuel	4.000.000
Arruti Lertxundi, Domingo	2.000.000
Rubio Marco, Salvador	3.000.000
Madueño Aragonés, José	3.500.000
Rivero Dorado, Genaro	2.700.000
García Rodríguez, Manuel	3.000.000
García Rionda, Luis	2.700.000
Ceto Vila, José	2.300.000
Gallego Elices, Cesáreo	3.500.000
Díaz Figueroa, José	1.500.000
Cortés Roza, José Ramón	2.300.000
Berroci Aguillo, Prudencio	2.700.000
Gorraiz Dueñas, Agustín	3.000.000
Ramos Pedrosa, Esteban	3.500.000
Muñoz Arteaga, Juan José	1.500.000
Martín Martín, Juan León	3.000.000
Pernia Serrano, Julio	2.700.000
López Fernández, Valentín	3.000.000
Salazar Campo, J. Luis	3.500.000
Pedreño López, Generoso	2.700.000
Moyano Raya, Miguel	3.500.000

Apellidos y nombre	Importe — Pesetas
Nuez Quiles, Delfín	2.300.000
Cobos Díaz, Eusebio	1.500.000
Sepúlveda Ramírez, Salvador	1.900.000
Jiménez Ruiz, Emiliano	2.300.000
Barruetabeña Larrucea, Francisco J.	2.000.000
Bayarri Cuartiella, Vicente	1.900.000
Barroso Barroso, Miguel	3.000.000
Lasheras Fernández, Virgilio	3.500.000
Manso Rubio, Perfecto	2.500.000
Del Río Rodríguez, Sotero	2.700.000
Fernández González, Marcelino	1.500.000
Iglesias Castenda, Francisco	2.700.000
Redondo Álvaro, Sotero	2.700.000
Merayo Villanueva, Ricardo	4.200.000
Peña Saiz, Gonzalo	3.000.000
Molero Guerra, José Luis	3.500.000
Díaz Campos, José	1.900.000
Alonso González, Joaquín	3.000.000
Yoldi Ansoáin, Santiago	2.300.000
Miranda Montoya, Francisco	2.300.000
Iriarte Pérez, Ramón	3.000.000
Soberón Villar, Manuel	2.300.000
García González, Rogelio	1.900.000
Hierro Brieva, Ignacio	3.100.000
García Tomé, Cervantes	2.700.000
Mauri Marín, Florencio	3.100.000
Rosal Álvarez, Manuel	2.700.000
Martín Rodríguez, Antonio	2.700.000
Yagües Hernández, Juan	2.700.000
Caballero Mantas, Francisco	2.700.000
Molina Alba, Andrés	2.700.000
Sagrado Movellán, Manuel	2.700.000
Navas Melchor, Mariano	3.100.000
Cendoya Arrue, Benigno	2.700.000
Almorza Jaunarena, Javier	2.700.000
Oroz Arizcuren, Gregorio	3.500.000
Giner Pons, Roberto	3.100.000
Romero Jiménez, Cándido S.	3.100.000
Sacristán Mora, Gregorio	3.500.000
González Peaguda, Serafín	3.500.000
De la Peña Dessouroux, José Luis	2.700.000
Cabrerizo Martínez, Francisco	3.100.000
Calderón Gutiérrez, José Luis	2.700.000
Láez Renedo, Pedro	3.100.000
Coca Coca, Marceliano	3.100.000
González Saiz, Justo	3.100.000
Gutiérrez Ruiz, Ángel	3.100.000
Ferreras Calzón, Antonio	4.000.000
Espinedo Díaz, José	3.100.000
Luján Lorente, Manuel	3.100.000
Fontelles Izquierdo, Antonio	2.700.000
Loza Mayoral, Ricardo	3.500.000
Total	211.500.000

**Ayudas para mejorar la formación profesional de los transportistas
y de los trabajadores del sector de los transportes**

Empresa	Importe — Pesetas
Federación Española de Empresa de Transportes de Viajeros (FASINTRA)	2.112.000
Unión de Pequeños Transportistas (UPT)	4.000.000
Confederación Española de Transportes de Mercancías (CETM)	24.120.000
Federación Agencias de Transportes de Cargas Completas (ANATRANS-ANAT)	2.124.000
Federación Nacional de Asociación de Transportes de España (FENADISMER)	8.000.000
Asociación Nacional de Transportistas Internacionales Discrecionales (ANTID)	3.432.000

Empresa	Importe — Pesetas
Federación Estatal de Asociaciones de Transportistas (FE-DATRANS)	5.760.000
Asociación Profesional de Empresas de Transportes y Act. Afines de Asturias (ASETRA)	1.960.000
Federación de Cooperativas Andaluzas de Transportes (FECOTRANS)	3.000.000
Asociación Catalana de Transportes Líquidos y Gases Licuados (ASOLIGAS)	1.380.000
Federación de Empresarios de Logroño y Rioja	4.350.000
Federación Regional de Organizaciones Empresariales de Transportes de Murcia (FROET)	2.490.000
Agrupación Sindical Transportistas Autónomos (C-L) Centr. Empres. Servicios Internacionales y Nacionales de Transporte (CESINTRA)	1.050.000
2.000.000	
Federaciones de Organizaciones de Transportistas por Carretera de Madrid (FENADISMER)	3.000.000
Federación de Asociaciones de Transportes de Castilla y León (FENADISMER CYL)	5.000.000
Federación de Sindicatos de Transportistas de la Comunidad Autónoma Vasca (HIRU)	1.290.000
Federación Andaluza de Transportes (FATRANS)	4.480.000
Asociación de Transportistas Discrecionales de Navarra (TRADISNA)	2.208.000
Asociación Nacional de Empresarios del Transporte	1.920.000
Asociación General de Transportistas de Cataluña (AGTC)	5.050.000
Instituto Valenciano de Estudios del Transporte (IVET)	5.870.000
Total	94.596.000

Ayudas para la creación de redes de comercialización y para la integración de las mismas de transportistas de forma estable

Empresa	Importe — Pesetas
«Cogitrans, Sociedad Limitada»	1.125.000
«Agencia de Transportes Hijos de Fernando Álvarez, Sociedad Limitada»	810.000
«Agencia de Transportes Begoña Carneado, Sociedad Anónima»	2.250.000
«Complet Cargo, Sociedad Limitada»	1.102.500
«Sociedad Cooperativa de Transportes Navas de Oro»	2.700.000
«Gefco España, Sociedad Anónima»	4.039.200
«Bidetrans, Sociedad Limitada»	8.820.000
«Santurzana de Transportes, Sociedad Limitada»	6.277.500
«Vicarli, Sociedad Anónima»	1.890.000
«Spedition and Inland Transport, Sociedad Limitada»	3.060.000
«Rau Load Cargo, Sociedad Limitada»	1.224.000
«Transfaya, Sociedad Limitada»	1.125.000
Total	34.423.200

Subvenciones dirigidas a favorecer la concentración de empresas que realicen o comercialicen el transporte

Empresa	Importe — Pesetas
Antonio Carrasco Giraldo	3.000.000
Sociedad Cooperativa de Transportes Navas de Oro (NAVATRANS)	2.000.000
«Basante, Sociedad Anónima»	10.000.000
«Pas Logistic, Sociedad Anónima»	5.000.000
Cct. Sociedad Cooperativa Limitada de Consumo	10.000.000
«Bilborail, Sociedad Limitada»	3.000.000
«C. B. Bilbao, Sociedad Limitada»	6.800.000

Empresa	Importe - Pesetas
«Vinatrans Bizkaia, Sociedad Limitada»	2.500.000
«Transarda, Sociedad Anónima»	3.000.000
«Transolimpio, Sociedad Anónima Laboral»	3.000.000
Félix López Martín	3.000.000
«Transportes Avícolas Manso, Sociedad Limitada»	3.000.000
«Fitotrans, Sociedad Limitada»	5.000.000
«Geotrans, Sociedad Limitada»	6.000.000
«Cooperativa Territorial de Transportes, SCL» (COTRAN- ZA)	5.000.000
Fernando Sáez Rodríguez	5.000.000
«Sierra Nevada Transportes, SCA»	5.000.000
«T. Terra, Sociedad Limitada»	2.000.000
«Transportes Logística Mueble, Sociedad Limitada»	10.000.000
«Transportes Rasero, Sociedad Limitada»	5.000.000
Asociación de Transportistas Discreccionales de Navarra (TRADISNA)	5.000.000
Bideko Aterpe	9.800.000
Apetamcor, AIE	4.000.000
«J. Bahi, Sociedad Anónima»	2.000.000
«Bacotrans, SCL»	3.000.000
Total	121.100.000

Empresa	Importe - Pesetas
«M. y A. Vicioso, Sociedad Limitada»	2.094.180
Pedro Antonio López Fernández	1.252.800
Total	18.114.466

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

23949 RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 1996, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas a cortometrajes realizados en la tercera fase de la convocatoria de ayudas para la producción de cortometrajes del año 1996.

El Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, establece un sistema de ayudas públicas a la cinematografía con la finalidad última de fomentar la realización de películas representativas de la cultura española, en cualquiera de sus manifestaciones y formas de expresión.

Por Orden de 13 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 19), se convocaron las ayudas para la producción de cortometrajes en sus dos modalidades, ayudas para la producción de cortometrajes y para cortometrajes realizados, al amparo de lo dispuesto en el título III, capítulo III del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto.

La Comisión Delegada para cortometrajes del Comité Asesor de Ayudas a la Cinematografía en su reunión del 7 de octubre de 1996, informó las solicitudes de ayudas a cortometrajes realizados, que, presentadas hasta la fecha de finalización del plazo, hubieran aportado la documentación requerida en el punto tercero, apartado 3 de la convocatoria. Para emitir su informe la citada Comisión Delegada ha tenido en consideración el coste de la película, el valor artístico de la misma, el historial profesional del director y guionista, la inversión del productor y, en su caso, la ayuda que hubiera obtenido sobre proyecto, siguiendo el procedimiento de valoración establecido en el punto tercero, apartado 8 de la convocatoria, una vez visionadas todas las películas.

En anexo independiente se relacionan las solicitudes que no fueron tramitadas por los motivos que en el mismo se indican.

Por todo ello, y a la vista de dicho informe, está Dirección General ha resuelto hacer pública la concesión de las siguientes ayudas a cortometrajes realizados, otorgadas por Resolución de 10 de octubre de 1996, a las productoras que se relacionan y por las cuantías que se indican, resultantes de aplicar a la inversión del productor el porcentaje correspondiente a la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los Vocales de la Comisión Delegada para cortometrajes del Comité Asesor de Ayudas a la Cinematografía.

Ayudas a la actuación de las sociedades de garantía recíproca que avalen operaciones de préstamo

Empresa	Importe - Pesetas
«Ángel Ferrer, Sociedad Limitada»	876.960
Pedro Bermúdez Chacón	963.000
Antonio J. Tomás Ortíz	789.264
«Llagor, Sociedad Limitada»	640.522
«Fustes Altarriba, Sociedad Limitada»	897.840
Ángel Camacho Castilla	900.000
«Rutrans Peris, Sociedad Limitada»	883.000
«Transclaramonte, Sociedad Limitada»	945.000
Félix Ferrer Domínguez	1.204.200
«Transportes Joaquín Aguilera, Sociedad Limitada»	756.000
J. Antonio González Prieto	423.500
«Agarbús, Sociedad Anónima»	1.581.300
Eugenio Bisbal del Valle	1.543.500
Valentín Santos Santos	720.000
«Autocares Poch, Sociedad Anónima»	1.643.400

Productora	Título	Inversión productor	Porcentaje	Importe ayuda - Pesetas
José Esteban Lasala (Meridion Films)	Adiós Naboelk	701.305	30	210.391
Itziar Elizalde Bandrés	Agurra	3.452.540	30	1.035.762
Ramón Margareto Amigo	Amor Digital	3.123.008	—	—
Solo Spot Producciones. C.B.	El Ángel de Marmol	3.337.503	30	1.001.251
Central de Producciones Audiovisuales, S. L.	El Asesino de la Calle Pradillo	1.389.936	15	208.490
José Carlos Soler Gómez	Cabeza de Buey	8.555.676	15	1.283.351
Central de Vídeo Difusión Androcles, S. L.	Cira	6.129.734	15	919.460
Pablo Valiente Fernández	Coro de Ángeles	2.510.696	50	1.255.348
Studio Sketch, S. L.	Chicles	9.816.952	45	4.417.628
El Paso Producciones Cinematográficas, S. L.	Churros, Azúcar y Otros Sueños	4.201.113	75	3.150.834
Jirimejía, S. L.	David	2.241.360	55	1.232.748
José Ignacio Vilar Diaz	Edipo e Techne	1.812.574	—	—
Salto de Eje, S. L.	Ella Está Enfadada	1.311.072	60	786.643
Paradis Films Producciones Cinematográficas, S. L.	En la Penumbra	4.328.166	50	2.164.083
María del Pilar García Elegido	Érase... ..	2.924.282	15	438.642
Carmelo López Espinosa (Styco Films)	Esclavos de mi Poder	2.552.988	75	1.914.741